ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

MARIA PILAR RIOS RAMOS (1, guztira 1)
Tècnica/Teknikaria
Sinaduraren data: 28/03/2025
HASH: 50a4503e0eb98313974b87286e090176

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO/*ZERBITZUA*

Denominación/*Izena* Programa formativo para capacitación en el trabajo del hogar y de cuidados/Etxeko lanetan eta zainketetan trebatzeko prestakuntza-programa	
Responsable/*Arduraduna* MARÍA PILAR RÍOS RAMOS	Área/*Alorra* Políticas Sociales/*Gizarte Politikak*
Plazo previsto/*Aurreikusitako epea* 7 meses / *7 hilabete*	Presupuesto/*Aurrekontua* 36.000,00 €
Función-Partida/*Funtzioa-Partida* 23134.227.04	

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

Este pliego de condiciones tiene como objeto la contratación del servicio de formación que permita capacitar a las personas trabajadoras del sector de los cuidados particulares en los domicilios para que sean capaces de obtener los Certificados de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en domicilio y Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, a través de la vía no formal y experiencia laboral y para prestar servicios de calidad.

SEGUNDA.- NECESIDAD DEL SERVICIO

El objetivo de servicio es facilitar una metodología pedagógica que permita a las personas participantes seguir un proceso de capacitación que combine autoformación y formación presencial, y que garantice la adquisición de los conocimientos necesarios para la prestación de servicios y exigibles en los Certificados de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en domicilio y Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

TERCERA.- LOTES

El presente contrato no se puede dividir en lotes ya que la realización independiente de la diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico; es absolutamente necesario coordinar la ejecución del proyecto en su conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes así como por su ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

CUARTA.- PRECIO

El importe máximo para la adjudicación de este contrato se fija en 36.000,00 € (exento de IVA) al tratarse de formación reglada.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de siete meses, comenzando su ejecución a partir de junio del 2025 sin posibilidad de realizar prorroga alguna.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. 49 puntos

1. Calidad técnica del Proyecto……..……hasta 20 puntos

Se valorará la calidad del proyecto, y su adecuación a las políticas municipales de igualdad, así como la tipología de cada taller, objetivos, contenidos metodológicos de impartición, propuestas

Baliozkotze Kod.: 5EFKJH94T3D6APRKQX43J6GN9
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 6

dinámicas, recursos necesarios para el desarrollo del programa formativo, cronograma, presupuesto y responsabilidades asignadas. Junto con la previsión de realizar una evaluación con indicadores y memoria al finalizar.

2. Equipo de trabajo……..hasta 10 puntos

Se valorará la idoneidad y adecuación de cada miembro del equipo encargado de la ejecución del contrato para desarrollar las labores que docencia atendiendo al conocimiento especializado en materia de ambos Certificados de Profesionalidad.

3. Metodología didáctica a impartir en la formación……hasta 10 puntos

4. Adaptación de horarios a las necesidades del colectivo……hasta 9 puntos

Se valorará los horarios formativos presenciales en función de las necesidades del colectivo de mujeres trabajadoras en el cuidado de personas dependientes. Así como la adaptación de los contenidos formativos a medios digitales que permitan su seguimiento on-line.

Para evitar las propuestas técnicas de escasa calidad, todas aquellas propuestas que no superen los 25 puntos en este apartado quedarán excluidas de la licitación sin abrirse la propuesta económica.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA . 51 puntos

4. Precio…….....hasta 21 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta mas económica y la puntuación del resto de oferta se despende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total puntos aplicables al criterio.

Esto es, $\frac{Ob \times Z}{OI}$

Donde Ob es la oferta económica más baja y OI es la oferta del licitador que se valora, siendo Z el número tope de punto a aplicar en el presente criterio: 21

5. Experiencia del personal mentor-formador y orientador……..hasta 30 puntos

Experiencia del personal mentor-formador ……..hasta 15 puntos

Experiencia del personal orientador…… hasta 15 puntos

Acreditación de la experiencia laboral de personal, tanto mentor-formador como del orientador adscrito al contrato y siendo la experiencia en el mismo ámbito objeto del contrato: capacitación en el trabajo del hogar y cuidados con metodologías alternativas.

Se otorgará la puntuación en función de los siguientes indicadores:

- Número de proyectos de innovación formativa en los que han participado.(0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 3 puntos)
- Número de proyecto de I+D en los que han participado .(0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 3 puntos)
- Número de formaciones con perspectiva de género que han desarrollado para mujeres migradas y mujeres en exclusión. (0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 3 puntos)
- Número de formación relacionadas con el objeto de esta licitación para diferentes instituciones en los diferentes territorios históricos. (0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 3 puntos)
- Número de proyectos formativos europeos en los que han participado. (0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 3 puntos)

EQUIPO TÉCNICO

El personal adscrito al contrato deberá cumplir lo siguiente:

Baliozkotze Kod.: 5EFKJH94T3D6APRKQX43J6GN9
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 6

- Requisitos profesionales del personal responsable del proyecto: una persona con formación relacionada con personas mayores y dependientes y con experiencia demostrable en gestión y coordinación de proyectos de formación dirigidos a mujeres migradas, personas en exclusión, etc.

- Requisitos profesionales del personal mentor–formador: la empresa deberá acreditar que dispone de al menos una persona mentora/formadora (en plantilla o mediante compromiso por escrito) con la acreditación requerida por lanbide para impartir uno o más módulos de los Certificados de Profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” y “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales “. Licenciada o graduada. Se valorará la experiencia profesional en la gestión técnica de proyectos formativos de similares características, proyectos de formación dirigidos a mujeres migradas, personas en exclusión, etc

  Asimismo, se valorará la experiencia en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de I+D, relacionados con formación, nuevos perfiles profesionales, nuevos roles, cuidados a través de la TIC. Y de la misma manera, se valorará la experiencia en materia de igualdad de oportunidades.

- Requisitos profesionales del personal profesional orientador con formación relacionada con el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y con experiencia demostrable en servicios de similares características. Con formación profesional de grado superior, y con experiencia en proyectos de similares características.

El personal adscrito al proyecto deberá contar con formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de al menos 30 horas.

TAREAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL

A título enunciativo, no exhaustivo, las tareas y funciones del personal de la empresa adjudicataria comprenderán:

a) PERSONAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN. La empresa adjudicataria estará representada por personal que realice las tareas de gestión, planificación, programación, coordinación y evaluación y que garantice de forma permanente el óptimo funcionamiento del servicio, así como la calidad y cumplimiento de los objetivos propuestos. Entre otras que resulten acordes y necesarias para la correcta y eficaz ejecución de contrato. Deberán de realizar las siguientes funciones:

- Planificar y programar las actividades previstas, coordinando con la técnica responsable del contrato las fechas y periodos de impartición.

- Coordinar las diferentes actividades a desarrolla durante todas las fases del programa, teniendo en cuenta la participación y responsabilidad en las mismas del personal mentor-formador, orientadora y usuarias de las actividades programadas y los diferentes departamentos municipales intervinientes. En este sentido, la persona coordinadora deberá asistir a cuantas reuniones le convoque el Ayuntamiento para garantizar el correcto desarrollo del programa.

- Resolución de conflictos en el desarrollo del programa, facilitando para ello al alumnado un teléfono de atención.

- Supervisar el desarrollo de la actividad en su conjunto en orden a garantizar su óptimo funcionamiento

Para facilitar las tareas de coordinación, deberá acudir a cuantas reuniones sea requerida por la Administración.

Baliozkotze Kod.: 5EFKJH94T3D6APRKQX43J6GN9
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 6

b) PERSONAL MENTOR – FORMADOR: llevará a cabo las sesiones de capacitación grupal junto con la evaluación del alumnado. Se concreta en los siguientes trabajos:

- Impartir el contenido del programa asignado: Entregas del contenido del cada Modulo Formativo al alumnado.

- Control de asistencia del alumnado.

- Información al alumnado de normas de respeto y convivencia en las sesiones de formación junto con la puesta en valor del empoderamiento de las mujeres.

- Promover la información y participación del alumnado en las diferentes actividades programadas por el Área de Igualdad.

- Informar al alumnado del calendario formativo, entrega de número de teléfono de contacto para atención al alumnado, todo ello al comienzo del curso.

- Acudir a las reuniones que se le convoquen.

- Elaborar informes sobre el desarrollo del curso y sus evaluaciones correspondientes junto con la memoria final.

- Cualesquiera otras se consideren necesarias y acordes para la correcta y eficaz ejecución del contrato.

c) PERSONAL ORIENTADOR: realizar actividades de orientación y acompañamiento relacionadas con el Dispositivo del IVAC y participar en la evaluación del alumnado.

- Asesorar en los tiempos, plazos, tasa de matrícula que el Dispositivo del IVAC establece en la presentación de solicitudes para la obtención de los Certificados de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en domicilio y Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones, a través de la vía no formal y experiencia laboral.

- Reforzar el procedimiento de aprendizaje con el apoyo y acompañamiento a la persona.

SÉPTIMA.- IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá aportar los recursos técnicos socio-sanitarios para la correcta ejecución del servicio del proyecto. Tales como una grúa.
Los medios materiales necesarios para poder llevar a cabo la formación serán a cargo de la empresa adjudicataria.

OCTAVA.- LOS LOCALES

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los locales necesarios para la impartición de la formación y demás trabajos como, el asesoramiento personalizado por parte del personal orientador.
La empresa adjudicataria deberá hacer un uso adecuado de los locales que el Ayuntamiento ponga a su disposición para la impartición de la formación, no pudiéndose utilizar para otra finalidad distinta a la señalada.

NOVENA.- LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria mantendrá regularmente informado al Ayuntamiento sobre el desarrollo del proyecto en todos sus extremos, así como las posibles incidencias que puedan presentarse o sugerencias de mejora.

Se comunicará por parte del personal docente la política de Igualdad de género tanto interna como externamente (publicidad) de modo fehaciente.

Baliozkotze Kod.: 5EFKJH94T3D6APRKQX43J6GN9
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 6

Asimismo se informará tanto al alumnado como al profesorado de las normas de respeto y convivencia en las aulas, contenido, calendario, normas de seguridad y demás aspectos del programa.

También se informará de otras actividades que organice el Área de Igualdad.

La empresa adjudicataria indicará a su profesorado la necesidad de mantener una conducta de respeto y consideración con el alumnado del proyecto así como con los bienes del servicio.

DÉCIMA.- LAS REUNIONES

La empresa adjudicataria quedará obligada a asistir a cuantas reuniones le convoque el Ayuntamiento de Ermua para garantizar el desarrollo del proyecto.

DÉCIMOPRIMERA.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La parte adjudicataria deberá realizar una evaluación final del proyecto en su conjunto y presentarla en el Área de Igualdad al finalizar, incluyendo expresamente: el desarrollo del programa formativo de capacitación, desarrollo de la orientación, una evaluación de indicadores y análisis de resultados. En dicha memoria deberá incluirse propuestas de mejora, así como la valoración del alumnado sobre el proyecto.

DÉCIMOSEGUNDA.- BILINGUISMO

La documentación que la empresa adjudicataria entregue será en bilingüe (euskera y castellano) y con logo municipal, salvo el material didáctico que podrá ser estar únicamente en el idioma en que se imparta el curso. Esta documentación será previamente verificada por el Área de Igualdad.

DÉCIMOTERCERA.- LENGUAJE INCLUSIVO

La empresa deberá utilizar en sus comunicaciones lenguaje inclusivo, así como en la impartición de la formación. Atendiendo a los criterios marcados por el Área de Igualdad.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ADJUDICATARIA

a) ORGANIZACIÓN: la empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) RECURSOS HUMANOS: en el apartado de recursos humanos la empresa deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato. La empresa adjudicataria determinará sin perjuicio de los señalados el párrafo anterior de forma exclusiva las necesidades del personal.

El Ayuntamiento de Ermua no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del contrato, como una vez terminado el mismo.

Las personas empleadas por la empresa adjudicataria se encontrarán incluidas en el Sistema de la Seguridad Social y de alta en el régimen que corresponda a la modalidad contractual vigente entre las partes, durante el tiempo que dure la vinculación labora que se establezca.

El Ayuntamiento de Ermua no tendrá respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa con los mismos.

Baliozkotze Kod.: 5EFKJH94T3D6APRKQX43J6GN9
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 6

c) SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de sustituir al personal mentor-formador que imparta la formación, cuando cometan acciones u omisiones que den lugar a infracciones tipificadas como faltas muy graves o graves en el presente pliego.

d) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y por ello de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

e) CONFIDENCIALIDAD. Todos los trabajos realizados con el siguiente contrato, así como la información a la que con ellos se acceda, tendrá carácter confidencial, no pudiendo la empresa contratada utilizar ni proporcionar a terceros información alguna sin autorización escrita del Ayuntamiento. La parte contratada obligada a poner todos los medios a su alcance para cumplir la legislación vigente sobre la confidencialidad de los datos de la documentación custodiada.

f) DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como las normas de desarrollo.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón de contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Ermua. Le empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento de Ermua, motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso, se podrán almacenar con la debidas condiciones de seguridad, por un periodo de cinco año.

DECIMOQUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la co-oficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

La parte contratista deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades.

Baliozkotze Kod.: 5EFKJH94T3D6APRKQX43J6GN9
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 6